



M.P. JAIRO ENRIQUE VERA CASTELLANOS

RESOLUCION No. CSJQR19-102
27 de marzo de 2019

"Por medio de la cual se decide la solicitud de actualización de la inscripción en el Registro de Elegibles del concursante CARLOS ANDRÉS OCAMPO GÓMEZ, dentro del concurso de mérito convocado mediante Acuerdo CSJQA13-124 de 2013."

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA QUINDIO

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentaria, en especial las que le confieren el artículo 256, numeral primero de la Carta Política y 165 de la ley 270 de 1996, el Acuerdo 1242 de 2010 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, así como la contenida en el Acuerdo CSJQA13-124 DE 2013, expedido por la Sala Administrativa Seccional del Quindío, y según lo decidido en sesión del día veintisiete (27) de marzo de 2019 y con base en las siguientes;

CONSIDERACIONES GENERALES:

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros Nacionales de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la actualización de su inscripción en el registro, con los datos que estimen necesarios, con los cuales se reclasificará, si a ello hubiere lugar.

El reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles, interesados en actualizar su inscripción, podrán formular, dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Así las cosas, de conformidad con las precitadas disposiciones, corresponde a esta Seccional decidir acerca de las peticiones de actualización del registro presentadas en los meses de enero y febrero del año en curso y, como consecuencia, publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados dentro del concurso de méritos que se adelanta para la provisión de cargos de empleados de carrera judicial de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito judicial de Armenia y Administrativo del Quindío.

Al efecto, de conformidad con las convocatorias y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización de la inscripción en el registro de elegibles son: i) experiencia y docencia adicional al requisito mínimo del cargo, ii) los estudios, (iii) y publicaciones realizadas por el aspirante.

Los puntajes máximos que se pueden alcanzar son:

- Experiencia adicional y docencia: **Hasta 100 puntos.**
- Capacitaciones: **Hasta 70 puntos.**
- Publicaciones: **Hasta 30 puntos.**

CONSIDERACIONES PARTICULARES:

Carrera 12 No. 20 - 63 Palacio de Justicia Tel. (076) 7440597
www.ramajudicial.gov.co



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

El señor **CARLOS ANDRÉS OCAMPO GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.094.936.941, aspirante al cargo de **ESCRIBIENTE DE JUZGADO DE CIRCUITO Y/O EQUIVALENTES GRADO NOMINADO** (Nivel Auxiliar y operativo), el 11 de febrero del año que avanza, presentó documentación con el fin que sea valorada para efectos de puntaje adicional dentro del respectivo registro, la cual es estimada de la siguiente manera:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL Y DOCENCIA

Para el efecto, se aportaron los siguientes documentos:

Última Experiencia reconocida hasta	22/11/2013
--	-------------------

DESDE	HASTA	DÍAS	CARGO/ENTIDAD/EMP LEADOR
15/01/2014	15/04/2014	91	Contratista
16/07/2014	24/04/2016	649	Asesor de registro
25/04/2016	30/05/2017	401	Asesor Jurídico
02/06/2017	08/02/2019	617	Sustanciador Grado 11
TOTAL DÍAS		1758	
PUNTOS EXP. ADICIONAL A RECLASIFICAR		97,67	

2. CAPACITACIONES Y PUBLICACIONES

Como capacitación, para el nivel auxiliar al que pertenece el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito¹ al cual aspira el concursante, se considera para el efecto (i) los cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (máximo 20 puntos), (ii) Diplomados (máximo 20 puntos) y (iii) estudios de pregrado (máximo 30 puntos).

Puntos Cap. A la fecha	Correspondiente a
5	Curso

CAPACITACIONES ADICIONALES	PUNTOS	OBSERVACIONES
Título como abogado	30	
Diplomado en Derecho Adm	20	
Curso en Administración Documental en el entorno laboral	5	
Curso en Legislación documental en el entorno laboral	5	
Curso de digitación de textos	5	
PUNTOS CAPACITACIÓN A RECLASIFICAR	65,00	

No se tendrán en los diplomados en derecho ambiental y docencia universitaria aportados, dado que con el diplomado aportado en derecho administrativo, alcanza el puntaje máximo en éste ítem que es de 20 puntos.

¹ Acuerdo PCSJA17-10780 del 25/09/2017.

Tampoco serán tenidos en cuenta los cursos en (i) Economía solidaria, (ii) Sistemas de gestión de calidad, (iii) Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, (iv) Manejo de herramientas Microsoft y (v) trámites legales para la constitución de una empresa, dado que con los demás cursos aportados alcanzó el máximo puntaje en éste ítem que es de 20 puntos.

Así las cosas y teniendo en cuenta lo anterior, se dispondrán los ajustes y se ordenará que, una vez en firme la actualización de inscripción decidida en el presente acto, de conformidad con lo establecido en el inciso 3° del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2° del artículo 4° del Acuerdo No.1242 de 2001, se reclasifique el registro de elegibles, atendiendo los nuevos puntajes.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Actualizar la inscripción por reclasificación correspondiente al año 2019, del Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer los cargos de **ESCRIBIENTE DE JUZGADO DE CIRCUITO Y/O EQUIVALENTES – GRADO NOMINADO**, como resultado del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJQA13-124 de 2013, del señor **CARLOS ANDRÉS OCAMPO GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.094.936.941, sin que en ningún caso se superen los puntajes máximos, de la siguiente manera:

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	Puntaje Prueba de Conocimientos	ESCALA 300 A 600 Puntaje Prueba de Conocimientos	Puntaje Prueba Psicotécnica	EXPERIENCIA Y DOCENCIA (HASTA 100 PTS.)	CAPACITACIÓN (HASTA 70 PTS.)	PUBLICACIONES	TOTAL
1094936941	OCAMPO GÓMEZ CARLOS ANDRÉS	839,04	358,56	148,00	100,00	70,00	0,00	676,56

ARTICULO 2°: Contra la decisión individual contenida en esta Resolución procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación en la vía administrativa, el cual deberá presentarse, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de la presente Resolución.

ARTICULO 3°: Una vez en firme la actualización de inscripción decidida en el presente acto, de conformidad con lo establecido en el inciso 3° del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, reclasifíquese el Registro de Elegibles, para empleados de la Rama Judicial Seccional Quindío, correspondiente al cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes – Grado Nominado, atendiendo los nuevos puntajes.

ARTICULO 4°: Notifíquese la presente resolución mediante su fijación, durante el término de diez (10) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío. De igual manera, a título informativo se publicará en la página Web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JAIME ARTEAGA CÉSPEDES
Presidente


JEVC/PAGR